



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD  
GABINETE

Vista la solicitud de acceso a la información pública con nº de expediente 001-067254 realizada por  
con  
formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG), se informa lo siguiente:

La información solicitada relativa a las resoluciones sancionadoras con imposición de multa por el artículo 54.1 a) de la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, *Participar en actividades contrarias a la seguridad nacional o que pueden perjudicar las relaciones de España con otros países, o estar implicados en actividades contrarias al orden público previstas como muy graves en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana*, es objeto de las limitaciones previstas en el artículo 14.1 de la LTAIBG en sus letras a) y c) ya que acceder a la citada información podría suponer un perjuicio para la seguridad nacional y para las relaciones exteriores. Por ello se deniega la información solicitada.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de UN MES, desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 19/2013, en concordancia con lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelta dicha reclamación, o de no hacer uso de la misma, podrá interponer, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación o en que éste deba entenderse presuntamente desestimada, y en el caso de no hacer uso de la misma, desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, y 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 05 de abril de 2022.

LA DIRECTORA DEL GABINETE



Ana María Prejigueiro Rodríguez